

VERSION PRELIMINAR  
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION UNA VEZ  
CONFRONTADO  
CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

(S-2954/2020)

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º.- Acéptase la cesión de jurisdicción efectuada por la provincia de Tucumán al Estado Nacional mediante el artículo 1º de la Ley de la provincia de Tucumán N° 9309, modificatoria de la Ley N° 8980, sobre los nueve (9) inmuebles cuyos padrones catastrales se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 2º. – Incorpórense al Parque Nacional Aconquija creado por el artículo 2º, apartado I. de la Ley N° 27.451 los nueve (9) inmuebles aceptados por el artículo 1º de la presente ley, los que integrarán el mismo conforme lo establecido en la ley de su creación.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gladys E. González - Silvia B. Elías de Pérez.

### ANEXO I

#### Ley 9309

Artículo 1º. - Modificase la Ley N° 8980, y su modificatoria, de la forma que a continuación se indica:

- Incorporar en el Artículo 1º, los siguientes incisos:

10) Padrón N° 60061, denominado "Estancia Arroyo Las Moras", Circunscripción II, Sección C, Lámina 465, Parcela 32, Matrícula 34.908, Orden 3; ubicado en el departamento Juan Bautista Alberdi.

11) Padrón N° 60477, denominado "Escaba de Arriba", Circunscripción II, Sección C, Lámina 467, Parcela 6, Matrícula 34919, Orden 41; ubicado en el departamento Juan Bautista Alberdi, e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° T-15923.

12) Padrón N° 62806, denominado "Estancia Chavarría" Circunscripción II, Sección C, Lámina 475, Parcela 3 A, Matrícula 34903, Orden 3; ubicado en el departamento Juan Bautista Alberdi, e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registra! N° R-707.

13) Padrón N° 164376, denominado "Las Chacras", Circunscripción II, Sección C, Lámina 475, Parcela 3 C, Matrícula 34.903, Orden 9.999, ubicado en el departamento Juan Bautista Alberdi, e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° R07274.

14) Padrón N° 167539, denominado "Potrero Los Cabrera", Circunscripción II, Sección B, Lámina 394, Parcela 76 D, Matrícula 39.346, Orden 11; ubicado en el departamento Juan Bautista Alberdi, e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° R-7273.

15) Padrón N° 63605, denominado "El Divisadero", Circunscripción II, Sección C, Lámina 465, Parcela 33, Matrícula 34.907, Orden 2; ubicado en el departamento Juan Bautista Alberdi, e inscripto en el Registro Inmobiliario en el Libro 81 Folio 61 Serie B.

16) Padrón N° 64135, denominado "Estancia Los Alisos" Circunscripción II, Sección C, Lámina 474, Parcela 5, Matrícula 34.904; Orden 9; ubicado en el departamento Juan Bautista Alberdi.

17) Padrón N° 64387, denominado "Pintos", Circunscripción II; Sección C, Lámina 473, Parcela 44 B, Matrícula 37228, Orden 31; ubicado en el departamento Juan Bautista Alberdi, e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° R00922.

18) Padrón N° 66384, denominado "Pintos", Circunscripción II, Sección C, Lámina 473, Parcela 44 A, Matrícula 37228, Orden 74; ubicado en el departamento Juan Bautista Alberdi, e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° R00981."

Art. 2° . - Comuníquese. -

Gladys E. González - Silvia B. Elías de Pérez.

## FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

En enero de 2017, mediante la Ley Provincial N° 8.980 de la Provincia de Tucumán, se dispuso a favor del Estado Nacional la cesión de jurisdicción sobre ciertos inmuebles, a los fines de su afectación al régimen establecido en la Ley N° 22.351 de Parques Nacionales.

En el 2018, con la sanción de la Ley Nacional N° 27.451 – Parque Nacional Aconquija, se establecieron tres nuevas áreas núcleo nacionales en el faldeo del Aconquija: dos ampliando hacia el sur el Parque Nacional Campo de los Alisos -que pasó a ser portal, asegurando así la conservación de importantes cuencas hídricas de la provincia-, y un área núcleo en el norte del gran Parque Nacional, bajo la categoría de Reserva Nacional, representada por la Quebrada del Pueblo Diaguita o Quebrada del Portugués.

Finalmente, en enero de 2019, la Laguna del Tesoro (6.400 hectáreas) se transformó en el quinto territorio que se sumó a la reserva y,

anteriormente, se adquirieron otros lugares como Jaya y Piedra Labrada de 7 mil hectáreas cada uno, Cochuna de 11 mil y Churqui de 3 mil.

La propuesta de crear el “Parque Nacional Aconquija” surgió de la necesidad de conectar áreas protegidas que se encontraban dispersas en los cerros tucumanos y dependían de distintas jurisdicciones y es el resultado del trabajo conjunto entre la fundación ecologista estadounidense Wyss -quien donó los fondos necesarios para la adquisición de tierras de dominio privado-, y la fundación argentina Flora y Fauna, a fin de lograr el traspaso inmediato de esas tierras a la Administración de Parques Nacionales.

Con una extensión original de 77.000 hectáreas que, junto a las que se suman mediante Ley N° 9309, ascienden a una totalidad aproximada de 85.000 hectáreas para toda la unidad de conservación, el parque protege, entre otros recursos, nacientes de ríos que conforman una de las reservas hídricas más importantes de la provincia de Tucumán, ya que su sistema constituye la principal fuente de agua para más de dos millones de habitantes de la cuenca del río Dulce, en las provincias de Tucumán y Santiago del Estero, como así también para numerosas poblaciones menores en el valle del río Santa María, hacia el oeste.

En lo que refiere a su flora y fauna, el Parque Nacional Aconquija alberga más de dos mil especies de plantas, una gran variedad de vegetación como bosques pedemontanos, pastizales altoandinos, selvas húmedas subtropicales y estepas de la Prepuna, y a su vez cuenta con una gran diversidad faunística donde se destacan felinos, osos meleros, pecaríes, guanacos y tarucas.

La incorporación de nuevas parcelas mediante la Ley N° 9309, amplía la protección de la biodiversidad como así también la multiplicación de las especies nativas y la recuperación del ecosistema Yungas -gran esponja natural que regula los recursos hídricos para las actividades humanas vinculadas al consumo de agua, tan característico de Tucumán-, entendiendo que estas son parte complementaria del desarrollo de la sociedad para asegurar su calidad de vida y la sostenibilidad de las actividades productivas del pedemonte tucumano.

Para completar este tesoro natural, hay decenas de ruinas incaicas dispersas alrededor del área, algunas de ellas de importancia global como la “Ciudadita” –yacimiento incaico más importante al sur del Machu Pichu- y los restos del Camino Inca, declaradas como Patrimonio Cultural por la UNESCO.

Por las razones expuestas, y de conformidad con lo establecido en el art. 1° de la Ley 22.351 – Ley de Parques Nacionales, es necesario que el Congreso de la Nación acepte la cesión dispuesta por la Ley de la provincia de Tucumán N° 9309, publicada en el Boletín Oficial de la

Provincia de Tucumán de fecha del 16 de noviembre de 2020 (disponible en <http://rig.tucuman.gov.ar/leyes/scan/scan/leyes/L-9309-12112020.pdf>). Es por ello que solicito a mis pares su acompañamiento en la aprobación del presente proyecto de ley.

Gladys E. González - Silvia B. Elías de Pérez.

DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES